

5.2. Plazo de admisión:

Hasta las trece horas del día 16 de abril de 1963.

5.3. Modelo de proposición:

Don, vecino de, provincia de con domicilio en, número, en nombre (o en representación de...), enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adquisición mediante concurso, de 19 tanques regadores, de 3.800 litros de capacidad, para el Servicio de Conservación de diversas Jefaturas de Obras Públicas, se compromete a tomar a su cargo el suministro de los mismos, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, a cuyo efecto formulo la siguiente oferta (unidades,). (Precio de unidad,). Presupuesto total de la oferta, (en letra y número).

Madrid, (fecha y firma).

6. Condiciones técnicas particulares y bases del concurso:

Los pliegos de condiciones técnicas y particulares y bases de este concurso estarán de manifiesto, durante el plazo de presentación de las proposiciones, en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, durante los días y horas hábiles de oficina.

7. Apertura de proposiciones:**7.1. Lugar:**

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, planta séptima.

7.2. Fecha y hora:

A las once, del día 23 de abril de 1963.

7.3. Junta ante la cual se realizará el concurso:

Junta de Contratación de la Dirección General de Carreteras. Madrid, 12 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tronías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 13 de septiembre de 1962 ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se menciona.

Servicio entre San Esteban de Llemana a Gerona, a Olot y a Amer (expediente número 5.069), a «La Hispano Hilariense, Sociedad Anónima», por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Esteban Roca Fontane, convalidando el que actualmente explota, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Esteban de Llemana y Gerona, de 24,3 kilómetros de longitud, pasará por Can Batista, San Martín de Llemana, Pla de San Juna, Liorá, Glnestá, Pla de Canet, San Gregorio, Can Calot y Momeny.

El de San Esteban de Llemana a Olot, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Las Ansias, Las Planas, San Feliú de Pallarols y San Esteban de Bas.

El de San Esteban de Llemana a Amer, de 17,5 kilómetros de longitud, pasará por Cruce San Aniel, Oliveras Padró, Las Ansias y Las Planas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, salvo en las intensificaciones parciales de servicios que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre San Esteban de Llemana y Gerona: Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, y aumentada a cuatro los sábados.

Entre San Esteban de Llemana y Olot: Una expedición de ida y vuelta los lunes.

Entre San Esteban de Llemana y Amer: Una expedición de ida y vuelta los miércoles.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 20 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,52 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,078 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril de Olot a Gerona el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 26 de febrero de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—1.123.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres por la que se otorga a don Fernando Reina Villarroel la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Fernando Reina Villarroel, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea trifásica a 13,2 kV., para electrificación de la finca denominada «Olivares de Barrantes», en el término municipal de Alcántara (Cáceres), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a don Fernando Reina Villarroel la concesión de la línea eléctrica aérea trifásica para electrificación de la finca de su propiedad, sita en el término municipal de Alcántara y denominada «Olivares de Barrantes», cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea a 13,2 kV. a Piedras Albas de Eléctrica del Oeste.

Puntos intermedios: C. C. 523 de Cáceres a Portugal, por Alcántara.

Final de la línea: Centro de transformación en finca «Olivares de Barrantes».

Tensión, 13,2 kV.; **capacidad transporte,** 15 kW.; **longitud,** 1,300 kilómetros; **número de circuitos,** 1. **Conductores:** número, 3; **material,** aluminio y acero; **sección** 14,1 milímetros cuadrados; **separación,** 1 metro; **disposición,** vertical. **Apoysos:** material, madera; **altura media,** 8,5 metros; **separación media,** 31 metros.

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna las modificaciones que le imponga la Administración.